

artículo 49 de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1683 sobre Naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señorita Navija Sued Gobaira, de las calidades arriba expresada.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 1039 de la Independencia, 869 de la Restauración y 109 de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 5645 que concede naturalización dominicana a la señorita Asma Sued Gobaira.— G. O. N° 6902, del 7 de Marzo de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5645.

VISTA la instancia que por conducto de la Secretaría de Estado de lo Interior y Policía ha elevado la señorita Asma Sued Gobaira, mayor de edad, soltera, ocupada en quehaceres domésticos, de nacionalidad libanesa y con su domicilio y residencia en la ciudad de Santiago de los Caballeros, en solicitud de que se le conceda el beneficio de la naturalización y los documentos que la acompañan;

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º artículo 49 de la Constitución de la República y vista la Ley N° 1683 sobre Naturalización, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede la naturalización dominicana a la señorita Asma Sued Gobaira, de las calidades arriba expresadas.

Art. 2.— La beneficiaria recibirá la carta de naturalización de manos del Gobernador Civil de la Provincia de Santiago, previo juramento de fidelidad a la República prestado ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.— Este Decreto será registrado en las Secretarías de Estado de lo Interior y Policía y de Relaciones Exteriores,

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5646 que concede autorización a los señores Carlos M. Villalón, Federico A. de Marchena, Teodomiro Ruiz Garrido y Antonio Cunillera Hernández, para que puedan ejercer las funciones de Cónsules Honorarios de la República de Nicaragua.— G. O. Nº 6898, del 23 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5646.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 49, inciso 24 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— Se concede autorización a los ciudadanos dominicanos Carlos M. Villalón, Federico A. de Marchena, Teodomiro Ruiz Garrido y Antonio Cunillera Hernández para que puedan ejercer sus funciones de Cónsul Honorario de Nicaragua en las ciudades de Puerto Plata,, Santiago de los Caballeros, San Pedro de Macorís y San Francisco de Macorís, República Dominicana, respectivamente.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de febrero del año mil novecientos cuarenta y nueve, años 105º de la Independencia, 86º de la Restauración y 19º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 5647 que deroga el Decreto Nº 4876, de 1948.— G. O. No. 6897, del 19 de Febrero de 1949.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5647.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República y en vista de la promulgación de la Ley Nº 1921, del 4 de Febrero último, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Queda derogado el Decreto Nº 4876, del 5 de